RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la modificación de Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Sierra del Cortado» y línea de media tensión a 20 KV. de entrega a S.E.T. existente. Expte.: 63/03 E.I.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio sobre proyecto de Parque Eólico «Sierra del Cortado» y línea de media tensión a 20 KV. de entrega a S.E.T. existente, promovido por Parque Eólico Sierra del Madero S.A.

Soria, 29 de mayo de 2006.

El Delegado Territorial,

Fdo.: Carlos de la Casa Martínez

Mediante Resolución de 21 de julio de 2005 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación del Parque Eólico «Sierra del Cortado» y línea a 20 KV. de entrega a SET existente, en el término municipal de Almenar de Soria, promovido por Parque Eólico Sierra del Madero S.A. Dicha Resolución es publicada en el «B.O.C. y L.» de fecha 10 de agosto de 2005.

Por la Sociedad Parque Eólico Sierra del Madero S.A. se presenta escrito solicitando modificación del apartado 2.s) de la Declaración de Impacto Ambiental por el que se prohíbe expresamente la realización de obras en la época nupcial y de cría de las especies protegidas presentes en la zona que de forma orientativa es de 15 de enero a 15 de julio, fundamentado en el seguimiento efectuado a dichas especies.

Por ello solicita autorización de un plan de obras sin:

- Ninguna restricción en fechas de obras para el tramo subterráneo de la línea de evacuación desde el apoyo 28 hasta el fin de la línea.
- Ninguna restricción en fechas para la adecuación de los caminos de acceso al emplazamiento hasta el edificio de control.
- Ninguna restricción en fechas para la construcción del edificio de control ni del tramo subterráneo de la línea de evacuación desde dicho edificio hasta el apoyo 1.
- Restricción de las demás obras entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo.
- Ejecución de las obras en el cerro de Villamediana durante el resto del ciclo anual.
- Ejecución de las obras del tramo aéreo de la línea de evacuación entre el 15 de julio y el 15 de diciembre.
- Modificación de las fechas de inicio y fin de cada período de las obras en función de la fenología reproductiva de la especie protegida de la zona, para lo cual propone ejecutar un Plan de Seguimiento específico que la empresa describe.

Examinada dicha solicitud, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, oído el parecer de la Ponencia Técnica, se acuerda:

- No admitir la modificación planteada para el tramo subterráneo de la línea de evacuación desde el apoyo 28 hasta el fin de línea, en base a la existencia de un ecosistema forestal con presencia de numerosas otras especies de interés, justificándose el mantenimiento de la restricción temporal de las obras indicado en la DÍA.
- No admitir la modificación de fechas planteada para las obras relativas a viales interiores del parque, plataformas y zanjas de conexión internas.
- No plantear inconveniencia a la modificación de fechas de realización de las obras referidas a la adecuación de caminos de acceso al emplazamiento hasta el edificio de control ni las obras del tramo subterráneo de la línea de evacuación desde dicho edificio hasta el apoyo n.º 1.
- Las obras que se realicen dentro del período nupcial y de cría deberán ser objeto de un seguimiento, considerando adecuado el planteado en la propuesta presentada. Por tanto, de conformidad con lo expuesto, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria,

## **RESUELVE:**

Aceptar parcialmente la solicitud formulada con las consideraciones anteriores modificando el punto 2 Apdo. s) de la Declaración de Impacto Ambiental citada, que queda redactado de la manera siguiente:

Se prohíbe expresamente la realización de obras en la época nupcial y de cría de las especies protegidas presentes en la zona, que de forma orientativa es de 15 de enero a 15 de julio, con excepción de las obras referidas a la adecuación de caminos de acceso al emplazamiento hasta el edificio de control, las obras del edificio de control y a las de ejecución del tramo subterráneo de la línea de evacuación desde dicho edificio hasta el apoyo n.º 1. La realización de estas obras dentro del período nupcial y de cría deberá ser objeto de seguimiento conforme al Plan especifico propuesto por la empresa.

Debiendo tenerse en cuenta en todo caso, el resto de condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Soria, 29 de mayo de 2006.

El Delegado Territorial,

Fdo.: Carlos de la Casa Martínez